

domicilio últimamente conocido en Valencia, calle Angel Guimerá, número 28, a quien se tramita en este Jurado Territorial Tributario el expediente número 1534/72, por el concepto tributario Impuesto sobre Sociedades, período 1970, en segunda vista, se le comunica por medio del presente edicto lo siguiente:

Que en el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto, de nuevo, al contribuyente interesado, para que pueda alegar y proponer las pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente, sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediéndosele, al efecto, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio o su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de este anuncio.

Valencia 12 de septiembre de 1975.—El Abogado del Estado Secretario, Joaquín Tomás.—Visto bueno: El Presidente del Jurado, P. S., firma ilegible.

Núm. 8425

**MINISTERIO DE HACIENDA
Jurado Territorial Tributario
Valencia
Edicto**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, desconociéndose el paradero de Esteve y Pastor, S. R. C., con domicilio últimamente conocido en Valencia, camino de Algirós, número 58 ó 59, a quien se tramita en este Jurado Territorial Tributario el expediente número 1490/72, por el concepto tributario Impuesto sobre Sociedades, período 1969, en segunda vista, se le comunica por medio del presente edicto lo siguiente:

Que en el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto, de nuevo, al contribuyente interesado, para que pueda alegar y proponer las pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente, sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediéndosele, al efecto, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio o su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de este anuncio.

Valencia 12 de septiembre de 1975.—El Abogado del Estado Secretario, Joaquín Tomás.—Visto bueno: El Presidente del Jurado, P. S., firma ilegible.

Núm. 8422

**MINISTERIO DE HACIENDA
Jurado Territorial Tributario
Valencia
Edicto**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo,

desconociéndose el paradero de Vialco, S. A., con domicilio últimamente conocido en Valencia, calle Játiva, 15, a quien se tramita en este Jurado Territorial Tributario el expediente número 726-75, por el concepto tributario Impuesto sobre Sociedades, período 1972, en primera vista, se le comunica por medio del presente edicto lo siguiente:

Que habiendo sido declarada la competencia de este Jurado Territorial Tributario para que por el mismo sean fijadas las bases impositivas correspondientes, por los conceptos y períodos que en la parte superior se indican, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 11-1 del Decreto de 6 de mayo de 1965, se ha dispuesto poner de manifiesto por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio o su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que alegue por escrito cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Valencia a 12 de septiembre de 1975.—El Abogado del Estado-Secretario, Joaquín Tomás.—Visto bueno: El Presidente del Jurado, P. S., firma ilegible.

Núm. 8435

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS,**

**Dirección General de Puertos
y Señales Marítimas
4.ª Jefatura Regional
de Costas y Puertos.**

Edicto

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas comunica:

"De conformidad con lo prevenido en el artículo 91 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, se pone de manifiesto el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre y de las playas de la costa del término municipal de Sueca (Valencia), en el tramo comprendido entre la Gola de la Acequia Vieja y el camino de las Palmeras, para que en un plazo de quince días alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Dicho expediente se encuentra en la Sección de Planificación, Ordenación y Explotación III, de esta Dirección General.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos."

Lo que se hace público para conocimiento de don José Sola, doña Adela Sampedro Dimas, don Vicente Ferrando Baixauli, hermanos Solves Muñoz, don José García Chornet, doña Gabriella Ortells Campins, viuda de Seguí, don Francisco Mulet Pérez, don Juan Bautista Claver, don Agustín Clari García, don Salvador Granell Meseguer y herederos de don Salvador Granell Almela, de ignorado pa-

radero, de acuerdo con el número 80-3 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia a 16 de septiembre de 1975.—El Jefe Regional, Ernesto de Fez.

Núm. 8459

**MINISTERIO
DE AGRICULTURA**

ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Castielfabib, provincia de Valencia.

Con fecha 10 de julio de 1975, el Excmo. Sr. Ministro, ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castielfabib, provincia de Valencia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación."

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castielfabib, provincia de Valencia, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de los Carriles.—Anchura legal 37'61 metros.

Cordel de la Hoya del Peral al Mas de la Cabrera.—Anchura legal 37'31 metros.

Cordel de los Cortijos.—Anchura legal 37'31 metros.

Vereda de Tovedas.—Anchura legal 20'89 metros.

Vereda de Cabezo.—Primer tramo, anchura legal 20'89:2 metros; segundo tramo, anchura legal 20'89 metros.

Vereda del Puente de la Hoya Hermosa a Torre Alta.—Anchura legal 20'89 metros.

Vereda del Camino de la Mazada.—Anchura legal 20'89 metros.

(1) No tomar en consideración el informe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 7 de septiembre de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto los afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias,

su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo el contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 123 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1953, regulada por la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Madrid 31 de julio de 1975.—El Jefe de la Sección de Vías Pecuarias de ICONA.—Firmado y rubricado.—Señor Ingeniero Jefe del Servicio Provincial de ICONA, Valencia."

Valencia 16 de septiembre de 1975.—El Gobernador civil.

Núm. 8433

**CAPITANIA GENERAL
III REGION MILITAR
Estado Mayor**

Primero.—Queda terminantemente prohibido a los reclutas del cuarto llamamiento del Reemplazo de 1974 y agregados al mismo, próximos a incorporarse, el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante los transportes desde las Cajas de Reclutas a los Cuerpos donde fuesen destinados. En las referidas Cajas se les entregará a cada uno el saco petate reglamentario o bolsa de costado. Los reclutas deben ser avisados de que, al hacerles entrega de los sacos petate o bolsas de costado, deberán desprenderse de sus maletas o bultos, siendo el saco petate el único bulto autorizado.

Segundo.—Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que el reintegro de los socorros de marcha dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, que entreguen a los reclutas del Reemplazo 1974 y agregados, para la incorporación desde sus casas a las Cajas de Reclutas, se hará por los centros de instrucción de las regiones de destino, a la presentación de los correspondientes cargos que formulan los Ayuntamientos.

Estos socorros estarán en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja. A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en dicho viaje no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

Tercero.—Se pone igualmente en conocimiento de dichos señores Alcaldes y de las empresas civiles de transportes, que